



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 106 -2013/SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA QUE INCORPORA A CONTRIBUYENTES AL USO DEL SISTEMA DE EMBARGO POR MEDIOS TELEMÁTICOS ANTE GRANDES COMPRADORES

Lima, 27 MAR. 2013

CONSIDERANDO:

Que al amparo del numeral 14 del artículo 87° y el inciso d) del artículo 118° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N.º 135-99-EF y normas modificatorias, mediante Resolución de Superintendencia N.º 149-2009/SUNAT se dictaron disposiciones para la implementación del Sistema de Embargo por Medios Telemáticos ante Grandes Compradores (SEMT-GC), estableciéndose en su artículo 6° que la incorporación de los Grandes Compradores al uso de este Sistema será gradual, habiéndose incluido en una primera etapa a determinados contribuyentes, e incorporado a nuevos contribuyentes a través de las Resoluciones de Superintendencia N.ºs 284-2010/SUNAT, 106-2011/SUNAT, 194-2011/SUNAT, 261-2011/SUNAT, 121-2012/SUNAT y 244-2012/SUNAT;

Que resulta conveniente incorporar a nuevos contribuyentes al uso del SEMT-GC como Grandes Compradores;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello sería innecesario en la medida que la incorporación de contribuyentes al uso del SEMT-GC como Grandes Compradores, es potestad de la SUNAT conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 118° del TUO del Código Tributario;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 14 del artículo 87° y el inciso d) del artículo 118° del TUO del Código Tributario, el artículo 5° de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, el artículo 11° del Decreto Legislativo N.º 501, Ley General de la SUNAT, y normas modificatorias, así como el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- INCORPORACIÓN DE NUEVOS CONTRIBUYENTES AL USO DEL SISTEMA DE EMBARGO POR MEDIOS TELEMÁTICOS ANTE GRANDES COMPRADORES (SEMT-GC)

Incorpórese a partir del 2 de mayo de 2013 al uso del SEMT-GC como Grandes Compradores, a los contribuyentes señalados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.





Para dicho efecto, la SUNAT les proporcionará los códigos de usuarios y las claves de acceso a que se refiere el artículo 7° de la Resolución de Superintendencia N.° 149-2009/SUNAT, como máximo hasta el 30 de Abril de 2013.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA